



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), 14 de septiembre de dos, mil veinte 2020

Auto Interlocutorio No. 811

Proceso: **Ejecutivo**
Demandante: JHULDER VALENCIA CASTRO
Demandado: JOSE GARCIA BANGUERA
Radicado: 7683440030042018-00140-00

ASUNTO:

Mediante escrito que obra a folio 47, el apoderado judicial del demandante solicita al Despacho se ordene la entrega de los títulos judiciales existentes por cuenta de descuentos realizado al señor José García Banguera.

De acuerdo con la última liquidación de crédito modificada y actualizada por el despacho, visible a folio 37, la cual asciende a la suma de **\$2.923.949.73** y costas por valor de **\$140.000¹**, para un total de **\$3.063.949.73**; se advierte que desde esa última liquidación se han entregado títulos a la parte actora por valor de **\$1.650.203²**; quedando así, un saldo pendiente por cubrir al demandante por la suma de **\$1.413.746.73**. aunado a ello, por la presente ejecución se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario dineros pendientes de entregar por valor de **\$ 2.181.666,00**, con los cuales se cancela la totalidad del crédito, intereses y costas procesales e incluso queda un remanente, que debe ser entregado al Juzgado Sexto Civil Municipal de este Municipio, de conformidad con lo ordenado por ese despacho en auto No. 2540 del 18 de septiembre de 2019 y comunicado a este estrado judicial mediante oficio No. 1961 de esa misma fecha .

Por lo anterior, se procede a decretar la terminación por pago total de la obligación, dando aplicación a lo dispuesto en artículo 461 del Código General del proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado de oficio, el presente proceso **EJECUTIVO** con decisión de fondo adelantado por el señor **JHULDER VALENCIA CASTRO** contra el señor **JOSE GARCIA BANGUERA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor del apoderado judicial del demandante Dr. EDGARD ALVARADO, quien obra como endosatario al cobro judicial con facultades para recibir, el pago de los siguientes títulos judiciales por valor de **\$ 1.413.743.13**

¹ Fl.35 auto de sustanciación No. 1209 del 14 de diciembre de 2018.

² Fl.40,43

No. DE TITULO	FECHA DE EMISIÓN	VALOR
469550000424875	13/12/2019	\$ 183.116,00
469550000426408	16/01/2020	\$ 98.818,00
469550000428023	14/02/2020	\$ 170.316,00
469550000429409	12/03/2020	\$ 172.680,00
469550000430990	17/04/2020	\$ 220.877,00
469550000432751	29/05/2020	\$ 124.656,00
469550000433344	11/06/2020	\$ 95.162,00
469550000434816	10/07/2020	\$ 184.514,00
469550000436114	12/08/2020	\$ 251.034,00
TOTAL		1.501.173

y a favor del Juzgado Sexto Civil Municipal de esta localidad el excedente de los depósitos que se hallen por cuenta de este proceso.

TERCERO ORDENAR el FRACCIONAMIENTO del título No. 469550000436114 por valor de \$ 251.034,00 de la siguiente manera: la suma de \$ 163.604 a favor del apoderado judicial de la parte demandante, para cubrir la totalidad del crédito y costas procesales aprobados, pendientes de pago, y a favor del Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá-Valle el excedente por valor de \$ 87.430, por existir embargo de remanentes.

CUARTO: ORDENAR LA CONVERSION a favor del Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá- Valle del Cauca, los siguientes depósitos judiciales que se hallan actualmente por cuenta de este proceso, y los que se realicen con posterioridad, en los siguientes títulos judiciales:

No. DE TITULO	FECHA DE EMISIÓN	VALOR
469550000419929	12/09/2019	\$ 309.769,00
469550000421298	09/10/2019	\$ 229.988,00
469550000422964	13/11/2019	\$ 140.736,00

De igual se forma se realizará la conversión del título fraccionado por valor de \$ 87.430 para el Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá- Valle del Cauca, para un total de remanentes por valor de \$767.923

QUINTO: ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia, se dispone:



- Levantar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado señor **JOSE GARCIA BANGUERA** identificado con C.C No. 94.392.835 como trabajador activo del INGENIO CARMELITA CORTE SAS. **COMUNIQUESE** al pagador de la referida entidad informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No. 1814 del 21 de agosto del 2018. **Líbrese el oficio correspondiente. Con la advertencia que la medida cautelar guarda vigencia en el proceso No. 2019-00359-00 que se tramita en el Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad, siendo demandado el señor JOSÉ GARCÍA BANGUERA.**

SEXTO: COMUNIQUESE al Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá-Valle que el presente proceso se ha terminado y se deja a su disposición la medida cautelar de embargo por ellos decretada dentro del proceso bajo el radicado 2019-00359 en contra del demandado señor **JOSE GARCIA BANGUERA**; y se ha ordenado la conversión de títulos existentes y los que con posterioridad se lleguen a causar.

SEPTIMO: ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

OCTAVO: Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.065
HOY, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 7:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario